

# AMICUS CURIAE

## CASO SINANGOE

**Dirigido a:** Juez Constitucional Karla Elizabeth Andrade Quevedo

**Número de Proceso:** 273-19-JP

**Número de ingreso:** JUR-2021-9884

**Fecha:** 13,11,2021

### Presentación

Yo Ivette Vallejo, ciudadana ecuatoriana [REDACTED], PhD en Ciencias Sociales (Universidade de Brasilia) con maestría en Antropología Social (CIESAS México D.F), presento este *Amicus Curiae* en función de mi formación profesional y más de quince años de experiencia de investigación sobre la Amazonía, y con conocimiento de literatura académica, etnográfica sobre la Amazonía y los pueblos indígenas que la habitan. Soy docente del Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio de FLACSO Ecuador y por mi experticia en materia de conflictos socioambientales, ecología política, dinámicas territoriales de los pueblos indígenas, emito criterios ante el caso de la comunidad A' I Cofan de Sinangoe. También lo hago como miembro de la Colectiva de Antropólogas del Ecuador.

### Antecedentes generales

La nacionalidad A'I Cofán autoreferidos como *a'i* (ser humano/gente) es un pueblo binacional, de carácter transfronterizo, cuya presencia en la Amazonía norte de Ecuador y sur de Colombia antecede a la conformación de los respectivos Estados. La mayoría de su población está en Colombia, en el departamento de Putumayo con 1.000 habitantes y en el lado ecuatoriano; mientras, en la provincia de Sucumbíos la población es de alrededor de 1200 (Fundación Zio-A'I 2000 en Cepek 2012).

En el Ecuador las y los A'I Cofán residen en las comunidades de Sinangüé, Zábalo, Chandía Na'en, Tayosu Conqqe, Dovuno y Dureno. Se ubican cerca a los ríos San Miguel, Aguarico y Bermejo; por tanto, se trata de un pueblo indígena profundamente relacionado con espacios ribereños, que hacen parte de su territorialidad. Su lengua es el A'Ingae, una lengua ancestral no clasificada aún (Fischer 2007), de gran importancia patrimonial para el Ecuador y la humanidad.

Se trata de una nacionalidad vulnerable en términos étnico-culturales, ya que a lo largo de los siglos fue diezmada en términos demográficos por procesos coloniales, debido a la transmisión de enfermedades como viruela, sarampión, polio, cólera, tuberculosis y malaria. En el siglo XVII

eran alrededor de 15.000, cuando en época precolonial habrían sido unos 70.000 (Cepek 2012)<sup>1</sup>. Actualmente, sumada su población en Colombia y Ecuador, estaría alrededor de 2000.

De un pueblo que ocupaba áreas vastas entre valles andinos en tiempos precoloniales, ocupando regiones montañas (Borman 2009), ha visto su territorio históricamente reducido por dinámicas como implantación de haciendas, extracción de recursos forestales; experimentando la mayor afectación desde que el extractivismo petrolero se ancló en su territorio y en el de otras nacionalidades indígenas amazónicas, desde hace varias décadas desde los 60 (siglo anterior). El extractivismo petrolero, ha dejado secuelas en territorios, bosques, ecosistemas acuáticos y en sus cuerpos por múltiples derrames, que han significado el vertimiento de galones de petróleo y desperdicios tóxicos a su entorno (Cepek 2012)<sup>2</sup>. **Actualmente, la extracción minera, en sus formatos “legal” e ilegal se torna una nueva amenaza a su territorialidad, medios de vida, salud, seguridad alimentaria y cultura.** “Sus cuerpos y tierras han sufrido siglos de violencia física, destrucción ambiental y marginalización política” (Cepek 2012, IX). Han sufrido la desposesión ocasionada por colonos mestizos, compañías petroleras transnacionales, facciones armadas (caso colombiano); y han sido testigos vivenciales, de la degradación ambiental y afectación de su territorio ubicado en bosque húmedo tropical (Cepek 2012). Hace unos años vivenciaron la implosión y desaparición de la cascada San Rafael, de importancia simbólica para las y los A’I Cofán, ocasionada por la construcción del megaproyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, que ha generado un desastroso proceso de erosión regresiva con graves daños ambientales y derrame de crudo por la rotura de los sistemas de oleoductos con repercusiones en los ríos Coca y Napo.

Es menester que el Estado reconozca, que la nacionalidad A’I Cofan ha participado activamente en la conservación de su territorio fragmentado por las dinámicas antes expuestas. Inclusive ha llegado a convenios con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en el manejo de áreas protegidas que se traslapan con su territorialidad, como es en los casos de la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno y el Parque Nacional Cayambe Coca, aportando activamente a la conservación de bosques, espacios acuáticos, fauna y flora, biodiversidad en general. Por su iniciativa inclusive, se creó la Reserva Cofán Bermejo. A pesar de ello, no han recibido el debido apoyo para conjugar esfuerzos, como evidencia el caso que trataré a continuación y motivo de la Audiencia en territorio.

## Consideraciones del caso

La comunidad A’I Cofán de Sinangoe se ubica a orillas del río Aguarico, en el cantón Gonzalo Pizarro, en la provincia de Sucumbíos. Está ubicado en la vía Lago Agrio-Quito (km. 47 y 101), cuenta con una superficie de 2.280 km<sup>2</sup>. Está constituida por alrededor de 37 familias; ubicada principalmente sobre los ríos Aguarico y San Miguel en Sucumbíos, con aproximadamente 200 habitantes. **Son considerados parte de su territorio ancestral los ríos Aguarico, Cofanes y Chingual, de los cuales dependen para la navegación, alimentación y otras actividades diarias** (Entrevista con Julio Guatamag).

---

<sup>1</sup> Conforme a a registros el misionero jesuita Rafael Ferrer del XVI y conforme el geógrafo Juan Friede (1952), en Cepek 2012.

<sup>2</sup> Pérdida de territorio y polución por actividades extractivas con efectos en problemas médicos y de salud, con repercusión en desnutrición, cáncer, desórdenes, problemas en la piel y respiratorios, etc han sido reportados y documentados. Texaco generó graves afectaciones dentro de los límites de Dureno. (Centro para Derechos Económicos y Sociales 1994; Hurting and San Sebastian 2002, 2004; Kimmerling 1991; San Sebastián, Armstrong y Stevens 2002; San Sebastian y Hurtig 2004 citados en Cepek 2012, 9).

Mediante el Decreto Supremo N° 818 del 18 de noviembre de 1970 se declara gran parte de su territorio como Parque Nacional Cayambe Coca con una extensión de 403 103 ha. (MAE, 2019). A pesar de la existencia previa a la colonización, su territorio fue **convenido con el Estado a 35.000 ha**, que en su momento creyeron suficiente; sin embargo, cuando los miembros de la comunidad recorrieron esa extensión la encontraron menor a la que acostumbran recorrer; situación que ya fue una primera forma de imposición del Estado sobre su territorio.

La presencia de la territorialidad A'I Cofan antecede a la presencia del Estado, es algo que lo reiteran:

“Así dicen ¿no?, dicen que como nosotros hemos llegado después, pero es al contrario, la comunidad fue la que vivía muchos años antes de llamarse reserva o hoy igual, más ¿después qué le pondrán?... así nos van como tapando...como si fuera una sabanita” (Entrevista, visita de campo FLACSO Ecuador, julio 2018).

A finales de 2016 comienzan a detectar la presencia de minería ilegal y dieron tres alertas tempranas dirigidas a las instituciones competentes: Ministerio del Ambiente, Secretaría Nacional del Agua, Agencia de Regulación y Control Minero, Ministerio de Minería y la Defensoría del Pueblo. Ninguna de ellas dio respuesta a su preocupación.

Es así como la comunidad organizada crea la Guardia Cofán, que se encargó desde inicios de 2017 de monitorear el territorio, los ecosistemas internos y sus bordes e impedir a los mineros ilegales de su territorio. Así mismo, **basados en su derecho a la autonomía y libre determinación configuraron su propia norma legal** y la aprobaron el 5 de mayo de 2017 en una asamblea general. La llamaron *Ley Propia de Control y Protección del Territorio Ancestral de la Comunidad de Sinangoe de la Nacionalidad A'i Kofan*. En ella se prohíbe cualquier actividad minera con batea, canalón, tecla, draga; la pesca con barbasco, veneno, dinamita, pistolas de agua, redes, atarraya; la cacería con trampas, escopeta, perros, así como la venta de especies; y exige al Estado que sean consultados cada vez que cualquier institución pública o privada pretenda realizar alguna actividad de explotación de recursos.

A inicios de 2018, el 12 de enero de 2018 encontraron presencia de esa retroexcavadora sobre el río Aguarico, a la altura de Puerto Libre, en un sector conocido como La Pizarra. Descubrieron que alrededor de su territorio, aguas arriba del río Aguarico, maquinaria removía el suelo, previamente deforestado por actores intrusivos. Observaron el uso de canalón y motobomba. Había más de 20 mineros. Según sus datos georeferenciados la guardia de Sinangoe, encontró maquinaria ubicada a más de 225 metros fuera de los límites de la concesión denominada *Prosperidad*. Según la información oficial en la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), tiene una concesión para la exploración inicial y no para explotación.

A febrero de 2018 la guardia volvió a observar una retroexcavadora dentro del río Aguarico en el sector de las Pizarras, en la zona que corresponde a la concesión Puerto Libre. Con la ayuda de un GPS determinaron que estaba más de 100 metros fuera de los límites de la concesión y dentro del área del parque Nacional Cayambe-Coca; es decir que se realizaba minería dentro del área protegida, donde la minería está prohibida. El 22 de marzo observaron un nuevo sitio de minería por la orilla del río Aguarico, a 5 kilómetros río arriba del lugar donde fue hallada la segunda retroexcavadora en que se taló más de una hectárea de bosque, generando daños en la orilla del

río. El 23 de abril de 2018 encontraron al menos 1 hectárea donde se han talado de árboles y se ha instalado campamentos para trabajadores. Aseguran que esta área de trabajo estaría también alejada de los límites de la concesión Puerto Libre. Puerto Libre y Prosperidad son las concesiones que están frente al territorio de Sinangoe y no tienen licencia ambiental; aún así, operaban.

Llegaron a detectar alrededor de 70 personas fueron encontradas haciendo minería; les observaron poner veneno en los ríos para lavar oro y trampas en el bosque para cazar. 21 concesiones identificaron en 2018, de las cuales 13 se otorgaron entre el 17 de enero y 9 de febrero de 2018, la mayoría por 25 años; entregadas por tanto en los días previos y posteriores a la consulta popular del 4 de febrero, cuando la pregunta sobre prohibir la minería en todas sus etapas, en áreas protegidas, intangibles y centros urbanos ganó el sí.

Luego de varios meses de investigación y seguimiento, la comunidad presentó las denuncias ante el Ministerio de Ambiente de Ecuador, el Ministerio de Minas y la Secretaría Nacional del Agua; su solicitud fue frenar las operaciones y que se garanticen sus derechos. Las instituciones estatales no ofrecieron respuesta ante la problemática.

En julio de 2018 la guardia cofán se informan más en detalle de las concesiones mineras en áreas protegidas en Sucumbíos y exigieron la salida de los mineros de su territorio. Continuaron haciendo su monitoreo con su guardia indígena que vigilan su territorio con drones, GPS y cámaras.

**El Estado había concesionado para la explotación aurífera un total que se extendían a más de 32.000 has en territorio de alto valor ecológico, en zonas de influencia inmediata al Parque Nacional Cayambe Coca y próximo a la comunidad Cofán de Sinangoé. En total se percataron de que había 52 concesiones (20 concesiones aprobadas y más 32 por aprobar) en territorio ribereño de este pueblo ancestral.**

Las afectaciones de minería en pequeña y mediana escala, sumaban entre **20 concesiones, repercutiendo en unas 19.556 hectáreas.** Las más grandes las ejecuta la Empresa Nacional Minera del Ecuador (Enami EP) desde el 2013 y tienen entre 4.100 y 4.800 hectáreas. Estas concesiones estaban en fase de explotación. Pero había 30 concesiones más en estudio. **Identificaron concesiones en los ríos Aguarico, Cofanes y Chingal.**

**No ha habido ningún proceso de Consulta libre, previa e informada para tales concesiones en su territorio, a pesar de que la Constitución lo establece.** Según la comunidad, desde noviembre de 2017 hasta febrero de 2018, la empresa minera la *Prosperidad*- convocó a los habitantes del sector y a la Junta Parroquial de Puerto Libre para firmar un “acta compromiso” que avale su actividad, pero a la comunidad no se la había consultado.

## **Acciones legales**

La comunidad de Sinangoe apoyada por la Defensoría del Pueblo, presenta una Acción de Protección para detener la actividad minera, que fue aprobada temporalmente. **Durante tres meses de explotación los impactos fueron calculados en 15 ha.** A partir de ahí se solicitó la reversión definitiva de las concesiones que afecta su territorio. **El Estado apeló en primera**

**instancia aduciendo que las actividades de las empresas en las concesiones, no están “dentro” de los que en algún momento se delimitó como territorio comunitario; a pesar de que para la comunidad los ríos son parte de su territorialidad en la práctica, en su cotidianidad y en su pluriverso simbólico.**

El 19 de julio de 2018 se llevó a cabo la primera audiencia y el 20 de julio una inspección. El 27 de julio fue concedida la acción de protección y suspendidas las actividades extractivas mineras en territorio Ai Cofán, reconociéndose la vulneración del derecho a la consulta previa, libre e informada.

Luego de varios meses de lucha y constantes apelaciones finalmente el 22 de octubre de 2018 en la Corte Provincial de Sucumbíos la audiencia de sentencia en la acción de protección solicitada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la comunidad Cofán de Sinangoé se ordenó revertir todas las concesiones y cancelar la que estaban en proceso. En la audiencia de apelación el juez provincial determinó la prohibición de entrega de tierras en concesión en el territorio de Sinangoe ya que esto afectaba a las comunidades que allí habitan.

**El Ecuador es el primer país en consagrar los Derechos de la Naturaleza en su Constitución y en 2018 un tribunal provincial -en el corazón de la Amazonía- dictaminó que 52 concesiones mineras de oro violaban los derechos de la cuenca del río Aguarico (que también incluye los ríos Chingual y Cofanes), así como los ecosistemas amazónicos de los territorios indígenas A'i Kofán de Sinangoe (Sentencia 134-13).**

## **Datos de visita de campo con FLACSO**

Tuvimos la oportunidad de visitar Sinangoé en una visita de campo realizada entre 22, 23 y 24 de febrero de 2019, en el marco de un curso sobre Ecología Política de la Maestría de Investigación en Estudios Socioambientales de FLACSO Ecuador. Contamos con el acompañamiento de Julio Guatamag (expresidente de la comunidad Cofán) y realizamos un recorrido por la zona afectada por la minería a orillas del río Aguarico, durante la cual Julio Guatamag y Jorge Herrera de la comunidad, nos mostraron los efectos de la explotación.

Al día siguiente se realizaron dos visitas: un recorrido por el territorio Cofán adentrándonos en la selva y otro por vía fluvial para observar los daños efecto de la minería. Finalmente, una conversación con la comunidad y con miembros de la Guardia A'I Cofan nos permitió compartir de su experiencia, sus temores y afectaciones.

La gestión comunitaria de los bienes comunes (bosques, ríos) se pueden evidenciar en el uso y manejo de los recursos tangibles e intangibles, que va más allá del simple hecho de la conservación, la gestión comunitaria tiene que ver con el uso social, económico y ambiental de los recursos. En este sentido los pobladores de Sinangoe han desarrollado estrategias de aprovechamiento de los recursos en base a prácticas familiares y comunitarias, conforme sus prácticas culturales, que permiten un equilibrio en los ecosistemas y con los seres no humanos.

Los espacios del territorio comunitario en Sinangoe son: bosque, río y espacios comunales del centro poblado; el control y uso de estos espacios se basan en una norma que reglamenta el acceso, tanto para los moradores de la comunidad como para las personas de fuera de la comunidad.

Los elementos del río Aguarico y del bosque son comunales; las chacras son espacios familiares principalmente para las viviendas y los cultivos agrícolas. La estructura social de la comunidad tiene un órgano de gobierno que definen los principios y las prácticas sociales de la comunidad, así como el espacio para dar soluciones a los problemas de la misma. Sus acuerdos comunitarios rigen aspectos morales y legales.

Sinangoe es una comunidad con normativas consuetudinarias propias que controla el acceso y definen responsabilidades. **En este sentido el cuidado del territorio de la comunidad es parte de las responsabilidades de todos**, sin embargo, se ha configurado con los mismos miembros de la comunidad un grupo especializado, la guardia A'I Cofán quiénes se encargan de monitorear constantemente: la minería, la pesca, la tala de madera, como actividades intrusivas.

El sentido del cuidado para la comunidad traspasa los límites físicos, según Julio Guatamag (expresidente de la comunidad), el cuidado del Río no es solo por los habitantes de la comunidad, que son los más perjudicados. Es también una acción por todas las comunidades que viven a las riberas del río Aguarico, y que son afectadas por las prácticas mineras a mediana escala, ya que **el río es quién les provee de agua y peces (alimentos, aseo); elementos importantes para la vida de las familias.**

La vida comunitaria tiene además bienes intangibles y están relacionados con el conocimiento cultural, el manejo y uso del bosque, las diversidad de plantas, animales, para ellos cada elemento es imprescindible, habiendo interdependencia; por ejemplo, para la alimentación es necesario la caza (pavas, guantas), la pesca (diversidad de peces) que los pueden obtener del río y de la selva, por eso debe ser cuidado y moderada la tala del bosque. **El río Aguarico no puede ser contaminado, allí radica la importancia de cuidarlo.**

El manejo y relación con los bienes comunes tangibles e intangibles de la comunidad se basan en los conocimientos, con tiempos y usos específicos para cada recurso, cada elemento del bosque y de los ríos; sus reglas morales, son parte de la cultura. **El conocer el bosque, los ríos, los animales, etc. les permite alimentarse y estar en armonía con el entorno; pero así mismo este conocimiento y la praxis continua les permite identificar cuando el territorio, los suelos y los ríos se enferman. El río es un bien común colectivo, de uso compartido entre los habitantes de la comunidad Cofán.**

Como parte de las estrategias decididas entre los integrantes de la comunidad, crearon la guardia indígena con el fin de realizar una constante vigilancia de su territorio para identificar actividades que atentan contra la naturaleza y así exigir al Estado responsabilidades concretas. A inicios del mismo año, como ya mencioné, la comunidad elaboró una ley para definir las actividades que están o no permitidas dentro de su territorio (conforme lo que la misma Constitución establece; en cuanto al derecho a sus propios sistemas de justicia. Establecieron así, la prohibición de la pesca no convencional, la cacería de animales silvestres con fines lucrativos, la cacería con métodos no convencionales, la minería a cualquier escala, entre otras; con esta ley los Cofán reforzaron el ejercicio de su autoridad al ser dueños ancestrales del territorio (Riofrio, 2018).

Retomando los planteamientos de Gutiérrez y Mora (2011), se **resalta la capacidad y el potencial de los sistemas de autogestión basados en la propiedad comunitaria al proporcionar una custodia sólida y sostenible de los bienes comunes naturales, por medio de consensos sobre los derechos y deberes en el control y acceso a un recurso a partir de unas condiciones determinadas**; de esta manera se fijan los límites de estos bienes comunes, sometidos a reglas comprendidas socialmente por sus participantes.

## **Afectaciones de la minería**

Para los y las A'I Cofan vivir siguiendo sus prácticas culturales es *a'i canse'cho* que está relacionado con comer la comida tradicional, la bebida tradicional, cazar, hacer huertas la pesca, mantener sus danzas, tradiciones. Conectado a esto también está el cómo vivir dentro de la *tsampi* (bosque) y ser un habitante del bosque/selva *tasmapini can'jen'su*. Conocen que su vida depende del bosque, de los espacios ribereños, produciendo lo suficiente para vivir. Estar bien también es estar bien con el entorno, con el mundo en estado *optssi*, que significa estar en estado de libertad sin miedo y en paz, vivir sin ansiedad; satisfaciendo la existencia (Cepek 2012). Una comunidad *optassi*, se caracteriza por alimento abundante y reciprocidad, plenitud, cooperación; niños alegres, jugando en los ríos, coviviendo con los no humanos, animales, plantas, etc. Lo opuesto es no poder pescar, no tener alimento, no tener agua para hacer la chucula, no tener libertad, caer en enfermedad.

El caso A' I Cofán de Sinangoe es un ejemplo más de despojo, en el que el Estado se posiciona en la defensa de condiciones necesarias para la acumulación del capital privado (empresas mineras particulares) para saquear los bienes comunes preciados de comunidades ancestrales. Esas condiciones implican varias estrategias y en este caso consiste en **la inobservancia por parte de entidades gubernamentales, como el Ministerio de Ambiente, Transición Ecológica y Agua (MAATE), Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de los artículos 57 y 191 de la Constitución, que considera el derecho de los pueblos ancestrales a ser consultados.**

52 concesiones mineras (20 aprobadas, 30 en trámites) dentro del territorio afectarían a los ríos Chingual y Cofanes, los cuales al unirse forman el río Aguarico. Las concesiones ya aprobadas para realizar trabajos de extracción de oro tenían una duración de 20 a 25 años.

Los efectos socioambientales de la minería, percibidos por la comunidad en zonas ribereñas tienen que ser considerados por la Corte Constitucional. A nivel ambiental han percibido, conforme a su estrecho de conocimiento del entorno, la destrucción de la biodiversidad y la contaminación de fuentes hídricas de las que dependen mujeres y hombres (adultos y jóvenes), niños y niñas, ancianos y ancianas A'I Cofan. Intervienen también visiones obtenidas por ingesta de yaje (*banisteripsis caapi*) y yaje o'cocco (*banisteripsis rusbyana*).

A nivel social, las concesiones mineras han producido el despojo de los/as poseedores ancestrales del territorio de sus bienes comunes, como es el agua y su alimento (ictiofauna) al afectarse hábitats ribereños. Si esto se dio en los meses de intervenciones, temen lo que podría ocurrir a futuro, de seguir operaciones y de darse nuevas concesiones.

Las afectaciones han sido:

- ✓ Deforestación en zonas contiguas
- ✓ Alejamiento de animales (tapires, guanganas), afectación de fauna (buefo, tapires, entre otros)
- ✓ Contaminación de los ríos Chingual, Cofanes, río Aguarico con mercurio
- ✓ Afecciones en la piel y los cuerpos de las personas (hombres, mujeres, niños/as)
- ✓ Afectaciones de la ictiofauna, ya que los peces se mueren por la presencia de mercurio utilizado por las actividades extractivas mineras. Refieren haber encontrado peces enfermos, deformes, sin escamas y peces moribundos.
- ✓ Afectaciones, en medios y formas de vida: niños y niñas se vieron afectados en no poderse bañar en los ríos, las mujeres en no poder lavar la ropa en el río Aguarico; se afectó a acceder alimento de pesca en el río, importante para los medios de vida. No pudieron acceder a agua con que los mayores preparan medicina.
- ✓ Los ríos son parte del territorio para las y los A'I Cofán; los ríos complementan su vida.
- ✓ Afectaciones del mundo simbólico, acuático, que perjudica la relación espiritual que las y los A'I Cofán tienen con los ríos.
- ✓ El llevar maquinaria al sitio de explotación, dañó la rivera por varios kilómetros y cambiando la morfología del terreno y del lecho del río, provocando cambios paisajísticos y en la integridad ecosistémica y relacional.
- ✓ Las actividades mineras, conforme identificaron iban en aumento acercándose hasta el río Chingual, que es la cabecera del río Aguarico. Su temor estaba en que se muevan pendientes y por efecto de las lluvias se provoquen deslizamientos de tierra que provoquen taponamientos en el río, afectándolo (“matándolo”).

Los ríos para las y los A'I Cofán no son una riqueza en “sentido material” en términos crematísticos; los ríos implican relaciones, hay criterios ontológicos en ellas: ríos vivos, relacionalidades.

Más allá de criterios técnicos (de peritos ambientales), el daño ambiental es percibido por la población con base a su profundo conocimiento histórico de su entorno; con el que conviven cotidianamente. La contaminación se impregna en los cuerpos, en las aguas, en los suelos. El daño es percibido también por otras fuentes ontológicas, por las visiones adquiridas mediante el Yocó, ingesta con fines espirituales.

## **Varias vulneraciones en derechos colectivos**

Se les ha vulnerado a las y los A'I Cofan de Sinangoe, el derecho a la autonomía, libre determinación, consulta libre previa e informada, a su territorialidad, a la especial relación que tienen las y los A'I Cofan con su territorio (reconocidos en la Declaración de ONU sobre Derechos de los pueblos indígenas; Convenio 169 de la OIT). La inexistencia de una Ley Orgánica de Consulta Previa, Libre e Informada, como argumentan personeros del Estado (que han sido accionados), no es justificación para no efectuarla, para ello existe una normativa de nivel superior como es la Constitución de 2008 que en el Art 57 establece este derecho; por tanto su implementación debe ser de obligado cumplimiento, con base a estándares internacionales

existentes (conforme a la normativa internacional Convenio 169 de la OIT; sentencias de la CIDH Awas Tigni, Saramaka, caso Sarayaku).

Las miradas de “riqueza” para los pueblos indígenas no necesariamente está en el valor monetario de su territorio, los bosques y ríos. Está en su integralidad, en ser espacios vivos, con entidades, con espíritu. Esto no va en línea con la mirada crematística de las empresas nacionales y transnacionales mineras, ni en la línea con la mirada del Estado (MRNNR, MAE). Los derechos de concesionarios mineros no pueden imponerse sobre los derechos colectivos de los pueblos originarios, como la nacionalidad A’I Cofan.

Conforme la percepción de la comunidad A’I Cofan, el Estado no precautela el ambiente, no precautela los Derechos de la Naturaleza, ni sus derechos colectivos

“Más bien la autoridad que estaba, o que está hasta ahora, más bien empezó a facilitar la entrada de los mineros... No había quien defienda...todas las entidades públicas realmente estaban a favor [de la minería]” (Félix Narváez).

También lo referente al MAATEE que debería supuestamente encargarse de cuidar el medio ambiente, nos contaba Julio:

“¿quién es el que tiene que proteger y cuidar los ríos, cuidar la naturaleza, los árboles, el bosque, los animales, toda esa vaina? El MAE nosotros pensábamos. Pero era todo lo contrario. Todo lo contrario, se escuchaba y se veía ahí con los ministerios del ambiente.” (Julio).

## **Petición**

A través de este *Amicus Curiae* solicito a la Corte Constitucional lo siguiente:

- ✓ Se ratifique en esta instancia lo decidido el 22 de octubre de 2018, por parte de la Corte Provincial de Sucumbíos, y con ello revertir todas las concesiones mineras y cancelar las que está en proceso ya que vulneran derechos colectivos, el derecho humano al agua, a la alimentación, al buen vivir de las y los A’I Cofan de Sinangoe, además de afectar los Derechos de la Naturaleza, todos reconocidos en la Constitución de 2008.
- ✓ Que se reconozca la vulneración al derecho a la Consulta previa, libre e informada en las concesiones mineras entregadas por el Estado, con responsabilidad por parte de las entidades gubernamentales que debieron garantizarla. La no existencia de una ley secundaria para ejecutarla, no es justificación para que el Estado no vele por su cumplimiento, al estar instituida en la carta magna, como es la Constitución de 2008.
- ✓ Solicito además que en congruencia con los Derechos de la Naturaleza, y en sintonía con la importancia material, cultural y simbólica que revisten los ríos Aguarico, Chingual y Cofanes para la comunidad A’I Cofan de Sinangoe, se los declare Sujetos de Derecho, tal

como ha ocurrido en otros países de la región<sup>3</sup>, a pesar de que no cuentan con una Constitución, como la de Ecuador que reconoce Derechos de la Naturaleza de forma explícita. Esto los precautelaría en el mediano plazo y en el futuro, a estos ríos, a los seres no humanos que también los habitan y al pueblo A'I Cofán.

Finalmente, felicito a la Corte Constitucional del Ecuador por haber efectuado la Audiencia en el territorio de la comunidad, lo que da cuenta de su voluntad por escuchar a las y los accionantes de la comunidad, a actores de comunidades y pueblos indígenas amazónicos y organizaciones, que han presentado sus respectivos Amicus Curiae. Considero histórico este proceso, con repercusión en el país para la garantía de derechos colectivos de los pueblos indígenas, históricamente vulnerados por las empresas transnacionales extractivas, con la connivencia u omisión del Estado.

Att.



Dra. Ivette Vallejo Real  
Profesora Investigadora  
Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio  
FLACSO sede Ecuador  
[ivallejo@flacso.edu.ec](mailto:ivallejo@flacso.edu.ec)

## **Bibliografía**

Borman, Randi. 2009. "A history of the río Cofanes Territory". In *Rapid Inventory* No. 21: Ecuador: Cabeceras Cofanes-Chingual, ed C. Vriesendor, Wiullim A. Alverson, Alvaro del Campo, Douglas F Stotz, Debra K Moskovits, Segundo Fuentes Cáceres, Byron Coronel tapia y Elizabeth P Anderson. 222-227., Chicago: Field Museum of Natural History

Cepek, Michael. 2012. *A future for Amazonia. Randy Borman and Cofán environmental politics*. Austin: The University of Texas Press

---

<sup>3</sup> Los ríos Atrato, Cauca, Magdalena, Quindío, Combeima, Cócora y Coello por decisiones judiciales han sido reconocidos desde 2016 como Sujeto de Derechos, con esto deteniendo en parte las presiones que sobre estas comunidades ribereñas e indígenas detectaron que se estaban generando. Este reconocimiento tiene relevancia en términos de conservación ambiental, medios de vida y a nivel cultural y adoptar visiones ecocéntricas, de repercusión global frente a la crisis climática. En otras regiones del mundo, en Australia, a través de una ley federal, se reconoció en el 2017 legalmente al río Yarra como una entidad viviente e indivisible, que merece protección. <https://es.mongabay.com/2019/11/colombia-río-magdalena-fue-declarado-sujeto-de-derechos-por-el-sistema-judicial/>

Paz, Antonio. (2018) “Ecuador: justicia ordena frenar toda actividad minera en territorio del pueblo indígena Cofán de Sinangoe” Web: <https://es.mongabay.com/2018/10/cofan-de-sinangoecuador-triunfo-mineria/> (Consultado 10/marzo/2019)

Riofrio, Isabel. 2018. “La minería amenaza el territorio de la comunidad indígena Cofán de Sinangoe en Ecuador”. En Mongabay Latam Periodismo Ambiental Independiente. <https://es.mongabay.com/2018/05/mineria-comunidad-indigena-cofan-sinangoe-ecuador/> WEB. “La minería amenaza el territorio de la comunidad indígena Cofán de Sinangoe en Ecuador”

Ecuavisa, “Minería Cofanes, Agroquímicos / Visión 360 V Temporada. Web: [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=1859&v=qMvNT8Edo0E](https://www.youtube.com/watch?time_continue=1859&v=qMvNT8Edo0E) (Consultado 13/marzo/2019)

El Universo 2018 “Comunidad cofán presenta acción de protección contra mineras en Sucumbíos” Web: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/07/16/nota/6862442/comunidadcofan-presentan-accion-proteccion-contramineras> (Consultado 10/marzo/2019)

MAE, “Parque Nacional Cayambe Coca” Web: <http://www.ambiente.gob.ec/parque-nacionalcayambe-coca/> (Consultado 11/marzo/2019)

<https://es.mongabay.com/2018/09/indigenas-cofan-de-sinangoe-contrala-mineria-enecuador/> (Consultado 10/marzo/2019)

### **Entrevistas:**

Guatamag, Julio. entrevista por los estudiantes del curso de Ecología Política (2018 - 2020) 23 de febrero de 2019. transcripción Equipo de Trabajo de Bienes Comunes.